

Cuatro Profesores de Matemáticas.
 Cuatro Profesores de Ciencias.
 Seis Profesores de Dibujo.
 Cuatro Profesores de Lengua, Geografía e Historia.
 Tres Profesores de Tecnología del Metal.
 Dos Profesores de Tecnología Eléctrica.
 Un Profesor de Tecnología Electrónica.
 Un Profesor de Tecnología de la Madera.
 Un Profesor de Tecnología de la Automoción.
 Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial.
 Dos Profesores especiales de Religión.
 Dos Profesores especiales de F. E. N. y Educación Física.
 Siete Maestros de Taller del Metal.
 Siete Maestros de Taller Eléctricos.
 Un Maestro de Taller Electrónico.
 Un Maestro de Taller de Automoción.
 Dos Maestros de Taller de la Madera.
 Un Maestro de Taller de Automatismos.

3.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y tres Auxiliares, y la de personal subalterno por seis Ordenanzas y seis Sirvientes de limpieza.

4.º Los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento del Centro de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado de El Ferrol del Caudillo serán abonados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

5.º Como consecuencia de lo dispuesto en el número primero, la Escuela de Maestría Industrial de El Ferrol del Caudillo seguirá impartiendo únicamente las enseñanzas del Primer Grado de Formación Profesional en las ramas de Delineación, Profesión Delineante y Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa. También continuará impartiendo, hasta su definitiva extinción, las correspondientes a los grados de Oficialía y Maestría de la rama de Delineantes.

Su plantilla de profesorado será la siguiente:

Un Profesor de Matemáticas.
 Dos Profesores de Ciencias.
 Un Profesor de Tecnología Administrativa.
 Dos Profesores de Teoría del Dibujo.
 Un Profesor de Lengua, Geografía e Historia.
 Un Profesor especial de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial.
 Un Profesor de Religión.
 Un Profesor de F. E. N. y Educación Física.
 Tres Profesores de Prácticas de Dibujo (M. T.).
 Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

La de personal administrativo y subalterno estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, cuatro Ordenanzas y cuatro Sirvientes de limpieza.

6.º Se autoriza a las Direcciones Generales de Formación Profesional y de Personal para que, conjuntamente, adopten las medidas necesarias en orden al acoplamiento del personal actualmente destinado en la Escuela de Maestría Industrial y que, como consecuencia de lo dispuesto en la presente, deberá pasar destinado al Centro de nueva creación. Asimismo se autoriza al Centro directivo primeramente citado para dictar cuantas resoluciones estime pertinentes a fin de que el nuevo Centro pueda comenzar sus actividades docentes al comienzo del próximo curso académico, así como cuantas otras medidas considere necesarias para su buena marcha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 27 de mayo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

15290

ORDEN de 27 de mayo de 1975 por la que se crea en el Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Azuaga (Badajoz) una Sección de Formación Profesional de Primer Grado, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Mérida.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional, derivada de la inmediata culminación del octavo curso de Enseñanza General Básica, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), y en el número 6.º de la Orden de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la respectiva Delegación Provincial, ha tenido a bien disponer:

1.º En el Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Azuaga (Badajoz), creado por Decreto 2026/1973, de 26 de julio, funcio-

nará a partir del curso académico 1975-76 una Sección de Formación Profesional de Primer Grado, dependiente de la Escuela de Maestría Industrial de Mérida, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado en las ramas de Madera, profesión Madera y Eléctrica, profesión Electricidad.

2.º Los gastos de personal que origine el funcionamiento de la citada Sección serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, con cargo a su presupuesto, así como los de material y sostenimiento.

3.º Al frente de la Sección habrá un Profesor-Delegado, que dependerá orgánicamente del Director del Instituto y funcionalmente del Centro Oficial de Formación Profesional a que se halla adscrito. Dicho Profesor-Delegado será nombrado por este Ministerio en forma reglamentaria.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para determinar el personal que sea necesario contratar por el citado Patronato y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de la Sección, teniendo en cuenta que las actividades que, por el personal del Instituto, se dediquen a las enseñanzas de Formación Profesional se considerarán, a todos los efectos, como prestadas en aquél.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 27 de mayo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

15291

ORDEN de 27 de mayo de 1975 sobre enseñanzas especializadas en los Centros de Formación Profesional que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el Director nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional en solicitud de que se autoricen enseñanzas a los Centros que se citan dependientes de dicho Organismo en régimen de especializadas, conforme a lo que preceptúa el artículo 21 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril),

Teniendo en cuenta que desde el principio del actual curso se ha aplicado este sistema en dichos Centros, lo que de no reconocersele entrañaría un reajuste en los planes que se han aplicado de forma provisional y que redundaría en perjuicio de los mismos, así como el hecho de que todavía no se han establecido las materias objeto de esta especialización y tampoco se han programado sus planes de estudios, de acuerdo con lo preceptuado por los Decretos 2058/1972 y 995/1974,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a los Centros que se relacionan a continuación para que impartan, en régimen de enseñanzas especializadas, las ramas y profesiones que se indican, con carácter experimental, en el actual curso 1974/1975, y hasta tanto que se aprueben los planes de estudios correspondientes y se fijen las normas que regulan este tipo de estudios:

Institución Sindical «Francisco Franco» de Almería.
 Rama del Metal, profesiones de Ajuste-Matricería, Máquinas-Herramientas, Soldadura y Construcciones Metálicas, rama Eléctrica, profesiones de Máquinas Eléctricas e Instalaciones y Líneas Eléctricas y rama de la Madera, profesiones de Ebanistería y Carpintería de Taller.

Institución Sindical «Virgen del Carmen» de Puerto Real (Cádiz).

Rama del Metal, profesiones de Ajuste-Matricería, Máquinas-Herramientas, Soldadura, Construcciones Metálicas y Constructor Naval y rama Eléctrica, profesiones de Instalaciones y Líneas Eléctricas y Máquinas Eléctricas.

Institución Sindical «Virgen del Camino» de Pamplona (Navarra).

Rama del Metal, profesiones de Ajuste-Matricería, Máquinas-Herramientas y Construcciones Metálicas, rama de Electricidad, profesiones de Instalaciones y Líneas Eléctricas y Máquinas Eléctricas y rama de Automoción, profesión Automovilismo.

Institución Sindical «San Ignacio Loyola» de Bilbao (Vizcaya).
 Rama del Metal, profesiones de Soldadura, Construcciones Metálicas, Ajuste-Matricería y Máquinas-Herramientas y rama Eléctrica, profesiones de Máquinas Eléctricas e Instalaciones y Líneas Eléctricas.

Por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa se dictarán las normas precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 27 de mayo de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia.